



10ª Reunión de la Conferencia de las Partes en la  
Convención sobre los Humedales  
(Ramsar, Irán, 1971)

*“Humedales sanos, gente sana”*

Changwon (República de Corea),  
28 de octubre-4 de noviembre de 2008

## Resolución X.6

### Iniciativas regionales para 2009-2012 en el marco de la Convención de Ramsar

1. RECORDANDO que las iniciativas regionales en el marco de la Convención de Ramsar tienen por objeto servir de medios operativos para brindar un apoyo eficaz con miras a mejorar la realización de los objetivos de la Convención y su Plan Estratégico en regiones geográficas concretas, por medio de la cooperación internacional en cuestiones de interés común relativas a los humedales;
2. RECORDANDO ASIMISMO que los *Lineamientos para la cooperación internacional con arreglo a la Convención de Ramsar* (Resolución VII.19, 1999) proporcionan el marco adecuado para promover la colaboración internacional entre las Partes Contratantes y otros asociados;
3. RECORDANDO TAMBIÉN que en la Resolución VIII.30 (2002) las Partes Contratantes reconocieron la importancia de las iniciativas regionales para la promoción de los objetivos de la Convención y establecieron *Orientaciones para promover iniciativas regionales en el marco de la Convención sobre los Humedales*;
4. RECORDANDO ADEMÁS que en la Resolución IX.7 (2005) se aprobaron diversas iniciativas regionales en calidad de iniciativas que realizan su actividad en el marco de la Convención en 2006-2008 y se reconoció el potencial de otras iniciativas para llegar a realizar su actividad en el marco de la Convención;
5. OBSERVANDO los sustanciales progresos realizados por muchas de esas iniciativas durante los años 2006-2008, que han sido comunicados y evaluados periódicamente por el Comité Permanente;
6. OBSERVANDO ADEMÁS que se presentó al Comité Permanente una serie de nuevas propuestas con anterioridad a esta reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes; y
7. TENIENDO EN CUENTA la experiencia adquirida durante los primeros años de funcionamiento de esas iniciativas y las conclusiones extraídas de la evaluación del Comité Permanente combinadas con una visión estratégica para el futuro desarrollo de iniciativas regionales;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

8. ADOPTA los Lineamientos Operativos anexos dirigidos a las iniciativas regionales para apoyar la aplicación de la Convención, que servirán como referencia para evaluar el funcionamiento de las iniciativas regionales y sus logros –los Lineamientos Operativos se basan en las orientaciones para la elaboración de propuestas de iniciativas regionales adoptadas por la COP8 y reemplazan a éstas (Anexo I a la Resolución VIII.30) , sin perjuicio para las iniciativas regionales que ya estuvieran aprobadas o anunciadas por las Partes Contratantes en COP precedentes;
9. AUTORIZA al Comité Permanente a examinar y aprobar, en el período entre reuniones de la Conferencia de las Partes Contratantes, nuevas iniciativas seleccionadas a partir de las que cumplen plenamente los Lineamientos Operativos que figuran en el anexo a la Resolución en calidad de iniciativas que realizan su actividad en el marco de la Convención. Se deberán presentar informes sobre esas iniciativas a la siguiente COP;
10. CONVIENE en destinar una suma global de apoyo financiero a la línea del presupuesto básico de la Convención “Apoyo a iniciativas regionales”, indicada en la Resolución X.2 sobre asuntos financieros y presupuestarios, que se asignará durante el período 2009-2012 a las iniciativas regionales, entre las que figuran los centros regionales de capacitación y creación de capacidad o las redes regionales para la cooperación y la creación de capacidad, o ambos, siempre que dichos centros cumplan plenamente los Lineamientos Operativos;
11. DECIDE que los niveles de apoyo financiero destinado a las iniciativas individuales para los años 2009, 2010, 2011 y 2012 con cargo a esa línea presupuestaria los determinará el Comité Permanente durante sus reuniones anuales a principios de los años mencionados, basándose en los planes financieros y de trabajo actualizados que se deben presentar en el formato requerido y con suficiente antelación a las reuniones anuales, y siguiendo las recomendaciones concretas del Subgrupo de Finanzas;
12. ENCARGA a todas las iniciativas en el marco de la presente Resolución, y especialmente a las que reciben financiación del presupuesto básico, que presenten al Comité Permanente informes anuales sobre los progresos realizados y sobre sus actividades, y concretamente sobre sus logros en el cumplimiento de los Lineamientos Operativos;
13. ALIENTA a las Partes Contratantes, los organismos intergubernamentales, las Organizaciones Internacionales Asociadas, las ONG nacionales y otros donantes potenciales a que apoyen, mediante contribuciones voluntarias adicionales, las iniciativas regionales que tratan de lograr asistencia financiera de la Convención de Ramsar;
14. EXHORTA ENCARECIDAMENTE a las iniciativas regionales que reciben un apoyo financiero inicial con cargo al presupuesto básico a que utilicen dicho apoyo para, entre otras cosas, tratar de encontrar flujos alternativos de financiación sostenible;
15. ENCARGA a la Secretaría que elabore, para su aprobación por el Comité Permanente, criterios y procedimientos de evaluación para las evaluaciones de las iniciativas regionales que realizan su actividad en el marco de la Convención;
16. ENCARGA a la Secretaría que elabore, para su aprobación por el Comité Permanente, los modelos estándar para la presentación de los informes anuales, financieros y sobre el plan

de trabajo exigidos por los órganos o mecanismos de coordinación de las iniciativas regionales en el marco de los Lineamientos Operativos para 2009-2012; y

17. SOLICITA al Comité Permanente y a la Secretaría, en particular respecto de aquellas iniciativas financiadas con cargo al presupuesto básico, que estudien sus logros y presenten un informe resumido para su examen en la COP11.

## **Anexo**

### **Lineamientos Operativos para 2009-2012 destinados a las iniciativas regionales en el marco de la Convención sobre los Humedales**

#### **El propósito de las iniciativas regionales**

1. Las iniciativas regionales en el marco de la Convención de Ramsar se han previsto como medios operativos de brindar un apoyo eficaz con miras a facilitar la consecución de los objetivos de la Convención y su Plan Estratégico en determinadas regiones geográficas, por medio de la cooperación internacional en las cuestiones de interés común relacionadas con los humedales.
2. Las regiones geográficas abarcadas por determinadas iniciativas se definen con arreglo a las necesidades de los agentes pertinentes de la región en relación con los humedales. En la práctica, una iniciativa regional puede concernir a uno de los seis grupos regionales establecidos por la Convención mediante la Resolución VII.1 (1999), pero también podría ser más restringida en el enfoque geográfico o abarcar diversos grupos regionales definidos en la Resolución VII.1, si las Partes Contratantes en cuestión lo estimaran más conveniente.
3. Habida cuenta de que las iniciativas regionales tienen por objeto proporcionar apoyo duradero, estructural y operativo con miras a facilitar y mejorar la aplicación de la Convención de Ramsar en una región geográfica definida, es importante asegurarse de que se cuenta con el apoyo de las Partes Contratantes participantes o un número significativo de Partes Contratantes de la región en cuestión. Es fundamental contar con un apoyo suficiente para crear una estructura operativa mínima que permita trabajar eficazmente en la región.
4. Las iniciativas regionales que son plenamente conformes con los objetivos precitados son diferentes de los proyectos regionales. Los proyectos regionales son actividades o programas conjuntos propuestos por varias Partes Contratantes para una región geográfica dada, que se centran en aspectos concretos, y que a menudo tienen una duración determinada. Los proyectos regionales pueden ser el medio operativo de llevar a cabo ciertos aspectos de las iniciativas regionales, pero no deben confundirse con éstas.

#### **Coordinación entre las iniciativas regionales y la Secretaría**

5. Es fundamental la elaboración de eficaces de coordinación entre las iniciativas regionales, que actúan en el plano regional, y la Secretaría de Ramsar, que actúa en el plano mundial y es responsable ante el Comité Permanente y la COP.

6. La Secretaría de Ramsar no tiene capacidad para elaborar, coordinar o dirigir iniciativas regionales, pero tratará de prestarles asistencia al máximo de sus posibilidades, incluido mediante la movilización de recursos adicionales. La función de la Secretaría es mantener contactos regulares con las iniciativas regionales, asesorarlas, asegurarse de que los lineamientos de Ramsar en el plano mundial se aplican en las distintas regiones, y que sus objetivos estratégicos y operativos están plenamente armonizados con el Plan Estratégico de la Convención. La Secretaría debe recibir informes periódicos de las iniciativas regionales a fin de poder informar al Comité Permanente y a la COP acerca de sus progresos realizados, tal como está establecido.
7. Las funciones complementarias de los mecanismos de coordinación de las iniciativas regionales y la Secretaría de Ramsar, y sus respectivas responsabilidades, se pueden definir en acuerdos por escrito, si convienen en ello todas las Partes Contratantes participantes.
8. El establecimiento de iniciativas regionales es un proceso que lleva su tiempo. Para lograr sus objetivos, las iniciativas regionales dependen de los servicios proporcionados por personal profesional que pueda garantizar una mínima coordinación entre las Partes Contratantes y otros miembros que participen en la iniciativa. Es necesario que las Partes Contratantes u otros miembros que participen en la iniciativa regional presten esos servicios, puesto que la Secretaría de Ramsar no puede prestarlos.
9. Las iniciativas regionales deberían tratar de desarrollar su capacidad para asumir la función adicional de coordinar y supervisar los proyectos regionales que se desarrollan en el marco de esas iniciativas regionales. Es probable que con el tiempo se vayan elaborando cada vez más proyectos y programas destinados a apoyar la iniciativa por medio de acciones que tengan un enfoque geográfico o temático más restringido y a menudo de duración determinada, los cuales deberían estar supervisados por los órganos o mecanismos de coordinación de las iniciativas regionales.
10. El personal profesional que interviene en las iniciativas regionales y supervisa los proyectos regionales supone una importante capacidad de ejecución adicional en la región para la Convención.

### **Gobernanza de iniciativas**

11. Es preciso que las iniciativas regionales se establezcan firmemente en su región geográfica. Deberán establecer sus propios mecanismos de gobernanza y asesoramiento, haciendo participar a todas las Partes Contratantes pertinentes y otros interesados directos adecuados, a fin de proporcionar orientación e ideas.
12. Resulta esencial contar con el respaldo de un país anfitrión o de una organización intergubernamental anfitriona con miras a crear un órgano o mecanismo profesional de coordinación. Si éste se crea, será responsable ante todos los miembros que constituyen la iniciativa regional (Partes Contratantes y otros miembros), y no sólo ante el país anfitrión. Es fundamental elaborar estructuras organizativas equitativas y transparentes. Es necesario que se establezcan con unos mandatos, reglamentos o principios operativos convenidos de común acuerdo.

13. La Conferencia de las Partes y el Comité Permanente recibirán, por conducto de la Secretaría, informes sobre las actividades de las iniciativas regionales y supervisarán sus políticas generales relacionadas con la aplicación de la Convención.

#### **Elementos sustantivos de las iniciativas**

14. Las iniciativas regionales deberían basarse en un enfoque desde la base hacia la cumbre. Como cuestión prioritaria, debería procurarse desde el principio la participación de todas las Partes Contratantes de la región específica comprendidas en la iniciativa.
15. Cada iniciativa debería suponer la participación, desde el principio, no sólo de las Autoridades Administrativas responsables de la aplicación de la Convención en el territorios de las Partes Contratantes interesadas, sino también de todos los demás interesados directos concernidos directa o indirectamente por las cuestiones relacionadas con los humedales, comprendidos los ministerios responsables del medio ambiente y de las cuestiones hídricas, los organismos intergubernamentales, las Organizaciones Internacionales Asociadas (OIA) de Ramsar, otras ONG, el mundo académico, las comunidades locales y los agentes económicos.
16. Toda iniciativa regional debería basar su actividad en el desarrollo de redes de colaboración establecidas en un marco claramente definido, creando así un entorno que favorezca la participación de todos los interesados directos a todos los niveles.
17. En una primera etapa, toda iniciativa regional debería procurar colaborar con otros asociados intergubernamentales o internacionales y las OIA de Ramsar que realicen actividades en la región, estableciendo actividades complementarias que no se dupliquen.
18. La actividad de toda iniciativa regional debería centrarse en hacer un uso óptimo de las herramientas de Ramsar (marcos, lineamientos, orientaciones, metodologías, etc.) publicadas en la serie de Manuales e Informes Técnicos de Ramsar, y debería basarse en un sólido respaldo científico y técnico, proporcionado por instituciones idóneas, a las que se debería reconocer la condición de asociadas a la iniciativa.
19. Las metas estratégicas y operativas de toda iniciativa regional deberían ceñirse estrictamente al Plan Estratégico de la Convención por medio de políticas, actividades y trabajos técnicos en los sitios.
20. Es necesario que las iniciativas regionales mejoren la visibilidad de la Convención de Ramsar y aumenten la conciencia general respecto de los objetivos de Ramsar. Las actividades específicas en las esferas de la comunicación, la educación y los procesos participativos con los correspondientes interesados directos deberían incluirse en sus planes de trabajo. Los resultados de esas actividades deberían comunicarse a la Secretaría para su empleo por el Grupo de supervisión de las actividades de CECOP de Ramsar.

#### **Apoyo financiero y de otra clase**

21. Toda iniciativa regional requiere apoyo político de todas las Partes Contratantes y apoyo financiero de una o varias Partes Contratantes y otros asociados pertinentes de la región. Un apoyo sustancial de un país anfitrión es especialmente importante para establecer una oficina de coordinación.

22. Es necesario que el lanzamiento de toda iniciativa regional descansa en una financiación segura para la labor, las actividades y los proyectos previstos.
23. Si la COP y el Comité Permanente así lo decidieran, se prestará asistencia financiera para una iniciativa regional con cargo al presupuesto básico de la Convención sólo como financiación inicial, por un tiempo limitado durante un período predeterminado –en principio, no superior al intervalo entre dos reuniones de la COP. Una vez pasado ese período de tiempo, la iniciativa debería autosustentarse, y el apoyo básico de Ramsar para la misma se asignará a otras iniciativas distintas. No obstante, en los casos en que un centro regional siga cumpliendo plenamente los Lineamientos Operativos, ese apoyo podría continuar.
24. La reunión de la COP de Ramsar asigna una cantidad de fondos específica a la línea del presupuesto básico para iniciativas regionales durante el período que media hasta la siguiente reunión de la COP. Basándose en esa cantidad global, el Comité Permanente asigna anualmente fondos específicos a iniciativas individuales. Dicha asignación anual se basará en los informes individuales que se deben presentar a la Secretaría con antelación suficiente en un formato normalizado. Esos informes proporcionarán información sobre la capacidad operativa y la urgencia de las necesidades de la iniciativa de fondos básicos de Ramsar durante el año siguiente.
25. Es preciso que las iniciativas regionales generen sus propios recursos y desarrollen, pasada una fase inicial y en el largo plazo, la capacidad de valerse por sus propios medios financieros. Al decidirse qué apoyo financiero se prestará con cargo al presupuesto básico de la Convención, deberá tomarse en consideración el principio de la distribución geográfica equitativa en el largo plazo. Esto no siempre es posible durante un solo intervalo entre dos reuniones de la COP, durante el cual las propuestas se deben ponderar en función de sus méritos y su capacidad operativa.

### **Presentación de informes y evaluación**

26. Las iniciativas regionales que están reconocidas por la COP en calidad de iniciativas que realizan su actividad en el marco de la Convención deben presentar a la Secretaría informes sobre los progresos realizados, con arreglo a un formato normalizado, con suficiente antelación para permitir que se informe debidamente a la siguiente reunión de la COP.
27. Las iniciativas regionales que soliciten financiación con cargo al presupuesto básico de Ramsar están obligadas a presentar informes anuales sobre los progresos realizados y su situación financiera. Esos informes deberán llegar a la Secretaría a tiempo para la preparación de la reunión anual del Comité Permanente.
28. El desembolso de fondos se realizará a intervalos de seis meses, basándose en un breve informe sobre los progresos en sus actividades y su situación financiera que deberán presentar a la Secretaría los beneficiarios.
29. Se necesitan procesos de evaluación y examen periódicos para las iniciativas, los cuales se coordinarán por la Secretaría de Ramsar con arreglo a normas específicas aprobadas por el Comité Permanente. El objeto de esos procedimientos de examen es garantizar que las

iniciativas regionales operen en el marco de planes de trabajo acordados y ajustándose a los enfoques aprobados por la Convención de Ramsar mediante las decisiones de la COP.